



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

AUTO No. 022

Rosas, Cauca, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2016-00101-00** EJECUTIVO SINGULAR formulado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra **AURELIANO MUÑOZ FLOREZ**, se encuentra vencido el termino de traslado de la reliquidación de crédito allegado por la parte ejecutante, el despacho procede a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art.446 del Código General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la reliquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 010 hoy cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria